

Informe 2020

LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN CHILE

Capítulo 2. Transparencia y restricciones de acceso
a la información



CAPÍTULO 2. TRANSPARENCIA Y RESTRICCIONES AL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Por Chiara Sáez, Académica del Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile y Javier García, Director del Observatorio del Derecho a la Comunicación.

1 I. DURANTE LA CRISIS SOCIAL Y LAS PROTESTAS

3 II. TRANSPARENCIA ACTIVA DE INFORMACIÓN FIDEDIGNA SOBRE LA PANDEMIA COVID-19

8 III. OBSTÁCULOS AL ACCESO A LA INFORMACIÓN DURANTE LA PANDEMIA COVID-19

9 IV. INCUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

10 V. DEFICIENCIAS EN LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

12 VI. FALTA DE INDEPENDENCIA Y DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

13 REFERENCIAS

CAPÍTULO 2.

TRANSPARENCIA Y RESTRICCIONES AL ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. DURANTE LA CRISIS SOCIAL Y LAS PROTESTAS

En el contexto de la visita de la CIDH a Chile en enero de 2020 ya se entregaron antecedentes relativos a la situación posterior al 18 de octubre de 2019, que se citan aquí de forma sintética, ya que se profundizará en los hechos más recientes que han sido identificados durante 2020, a saber:

- > **Falta de transparencia, información parcial y restricciones de acceso a información sobre cifras de detenciones, heridos y violaciones de Derechos Humanos.**
- > **Ocultamiento de la agenda de reuniones del Presidente y sus Ministros, denegando las solicitudes de acceso a la información realizadas.** La información no ha podido ser obtenida a pesar que se han presentado reclamos al Consejo de la Transparencia (Decisiones de Amparo C8253-19 y C8265-19).
- > **El Ministerio del Interior y Seguridad Pública mantiene conductas de obstrucción en el acceso a la información pública.** De forma reiterada incumple los **plazos legales** establecidos en la Ley de Transparencia, deriva la solicitud a otros órganos a pesar de contar con la información solicitada y entrega respuestas ambiguas y difusas (1).
- > **Conferencias de prensa sin preguntas,** tanto realizadas por el Gobierno como por los Jefes de Defensa durante periodo de toque de queda en 2019.
- > **Carabineros de Chile impidió el acceso al registro público de detenidos en varias comisarías, permitiendo únicamente a funcionarios del INDH el acceso a esa información,** así como a tomar contacto con los detenidos. Al respecto, tanto los tribunales como el Consejo para la Transparencia emitieron resoluciones recordando el **carácter de registro público de la información de personas detenidas y la obligación de los organismos públicos de facilitar el acceso a ella.**

> **Carabineros denegó numerosas solicitudes de acceso a la información pública, muchas de ellas relativas a información sobre las armas disuasivas utilizadas para reprimir las protestas.** Tras presentación de reclamos ante el Consejo de transparencia se logró acceder a información de forma parcial, al mantenerse en reserva algunos apartados de los documentos facilitados, por invocarse la causal de seguridad nacional.

> **Imposibilidad de acceder a los informes relativos a los destrozos producidos el 18 y 19 octubre contra estaciones de la red de Metro.** La empresa pública Metro denegó el acceso a estos informes por tratarse de una entidad que no tiene obligación legal de responder solicitudes de acceso a la información. Por otra parte, los organismos del Gobierno con competencias en transportes informaron al Consejo para la Transparencia que no contaban con los citados informes ya que Metro no los había facilitado. En consecuencia, el Consejo para la Transparencia denegó los Reclamos Amparo Rol C133-20 y C134-20.

> **Imposibilidad de conocer la agenda de reuniones del Presidente y varios de sus Ministros.** La Subsecretaría de Interior denegó la entrega de la agenda de reuniones del Ministro y subsecretario durante el estallido social. Tras la orden del CPLT de entregar la información solicitada (Decisiones de Amparo Rol 8252-2019 y 8253-2019) la Subsecretaría informó que no guardaba registros de las reuniones solicitadas y que no disponía de las agendas de los funcionarios ya que estos ya no formaban parte del Ministerio y no resultaba posible exigirles sus agendas personales. Presidencia de la República se ha negado a entregar información relativa a la agenda del Presidente. Ante esta negativa, el CPLT ha mostrado una postura contradictoria, en su decisión de Amparo C1865-20 ordenó la entrega de información referida a las actividades del Presidente de la República el día 18 de octubre de 2019, día en que se inicia el estallido social (2). Sin embargo, en sus decisiones de Amparo C8265-19 (3), sobre la solicitud del listado de reuniones del Presidente entre el 18 y 27 de octubre de 2019, C3376-20 (4), relativa a las reuniones con directivos de medios de comunicación, el CPLT determinó que la entrega de información tiene carácter reservada por afectar al debido cumplimiento de las funciones del órgano reclamado, asimismo indica que el Presidente de la República no está obligado a entregar información relativa a su agenda de reuniones al no estar incluida dicha exigencia en la Ley del Lobby.

II. TRANSPARENCIA ACTIVA DE INFORMACIÓN FIDEDIGNA SOBRE LA PANDEMIA COVID-19

Desde el inicio de la propagación de la pandemia por COVID-19 en Chile, distintos medios y organismos demandan una mayor transparencia en la difusión de las cifras oficiales, así como la puesta a disposición de datos desagregados y los criterios utilizados para decretar las medidas de distanciamiento y restricciones a la movilidad. Esta situación está generando desconfianza hacia la información ofrecida por el Ministerio de Salud, asimismo dificulta la labor de la comunidad científica y la función de información de los medios de comunicación y el desarrollo de iniciativas desde el periodismo de investigación, orientadas a cuestionar la información brindada por el gobierno.

> El 26 de marzo el Consejo para la Transparencia trasladó al Ministerio de Salud una serie de recomendaciones y obligaciones legales en materia de transparencia proactiva, acceso y entrega de información, en relación con el COVID-19(5). Pocos días después, tras una llamada del Presidente del Gobierno al titular del CPLT planteando que "no se entendía bien que en dicho oficio se exigiera una gran cantidad de información de manera perentoria", el organismo de transparencia emitió un nuevo oficio complementario en el que aclara qué medidas son de carácter obligatorio y cuales son recomendaciones(6). Con posterioridad el CPLT emitió una declaración pública en la que sugiere al Ejecutivo ir más allá de la ley en el contexto del control de la pandemia y transparentar de manera proactiva los fundamentos de sus decisiones, así como también la necesidad de reformular la normativa vigente en la iniciativa que se tramita en el Congreso para que las recomendaciones sugeridas tengan el carácter de obligación(7). Desde entonces, el CPLT realiza informes mensuales de Revisión de la Implementación de las Recomendaciones, los cuales son puestos a disposición del público en su página web(8), sin embargo los documentos no son de fácil acceso dentro del sitio y su publicación no está en la sección de noticias del organismo.

> A finales de marzo de 2020 se constituyó la Mesa Social COVID-19 conformada por autoridades de gobierno, alcaldes, académicos y profesionales de la salud, para poner datos epidemiológicos y demográficos a disposición de la comunidad científica. La Mesa se reúne de forma periódica con el objetivo de fortalecer el Plan de Acción COVID-19 y ser una instancia de coordinación y colaboración para enfrentar el brote del virus(9). Desde el mes de mayo, tanto el Colegio Médico como el Consejo para la Transparencia han solicitado, de forma reiterada, la publicación de las actas de la Mesa social COVID-19(10).

Sin embargo, hasta la fecha, no se han hecho públicas las actas de las reuniones y en la página web de la Mesa Social COVID-19 únicamente se ha publicado información relativa a dos propuestas discutidas en esta instancia durante el mes de abril(11). El Colegio de Médicos publica un balance con propuestas y valoraciones de cada una de las reuniones(12).

> El Ministerio de Salud se retrasó varios meses en proporcionar datos abiertos, desagregados y auditables, lo que dificultó la colaboración con la comunidad científica, generando una serie de fricciones. El Instituto Milenio Fundamentos de los Datos suspendió su participación en la Mesa de Datos COVID-19 denunciando la gravedad que representa para Chile la falta de acceso a información epidemiológica confiable, señalando las dificultades a las que han hecho frente otros países en esta materia y destacando ejemplos de experiencias internacionales de datos abiertos(13).

> Durante mayo el CPLT reconoce avances en la información pública, pero indica que persisten brechas respecto de la transparencia y acceso a estadísticas desagregadas que permitan entender mejor el comportamiento de la enfermedad. Es el caso de cifras sobre hospitalización según sector –público y privado- e información sobre fallecidos- no se cuenta con datos por comuna, género o enfermedades preexistentes-, entre otras(14).

> En junio es cuestionada la cifra oficial de personas fallecidas difundida por el Gobierno. La periodista Alejandra Matus insiste en la tesis -avalada por un equipo de expertos de apoyo- de un exceso de muertes desde marzo de 2020, que estaría indicando un sub-reporte del impacto de la pandemia(15). La Contraloría General de la República decidió iniciar una auditoría especial a la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud. Lo anterior con el fin de comprobar que la información relativa a la cantidad de casos contagiados con COVID-19 registrada en el “Sistema de Registro, Alerta y Vigilancia de Enfermedades de Notificación Obligatoria” conocido como sistema EPIVIGILA fuera fidedigna e íntegra(16). El Consejo para la Transparencia emitió una declaración instando al Gobierno a generar una cifra única de conteo de fallecidos por COVID-19 y manifestó su preocupación por las diferencias en la información entregada por distintas instancias de salud(17). Para salvar las incongruencias de las cifras oficiales, el gobierno informó de un nuevo cambio metodológico(18) que aumentó las críticas de la comunidad científica(19).

> El 14 de junio, con la entrada de **Enrique Paris** como nuevo Ministro de Salud, se anunció **cambios en la metodología para contabilizar a las personas fallecidas**, incorporando a los fallecidos probables en el informe epidemiológico(20). Asimismo, **se anunciaron esfuerzos en mejorar la transparencia y una relación fluida con las sociedades científicas y los colegios profesionales del ámbito sanitario.**

> En julio, el CPLT insistió en el llamado a que las autoridades sanitarias reportaran una sola cifra de conteo de decesos por COVID-19, indicando que: “hemos visto mejorías y perfeccionamientos en la entrega de información, pero tener varias cifras distintas no ayuda a generar certezas, más bien genera obstáculos en la tarea de dar a conocer antecedentes relevantes sobre la emergencia, transparentar decisiones y no colaboran con la reconstrucción de confianzas”(21). En su informe de seguimiento de recomendaciones del 12 de agosto, el CPLT observó que persistían cifras distintas en el caso de personas fallecidas, según fuera la fuente(22).

> El día 13 de julio, Contraloría hizo públicos los resultados de la auditoría a la Subsecretaría de salud y ordenó un sumario a la institución por errores en cifras de contagios. Se constató que la información contenida en el sistema EPIVIGILA no consideraba la totalidad de los casos que eran confirmados con COVID-19 por los laboratorios que practican el examen de PCR, pues no se ingresaron todos los derivados de laboratorio. Los datos se consolidaron en Excel, lo que pudo conllevar faltas de control o errores en el manejo de datos, pues se detectaron RUT erróneos, nombres asociados a más de un RUT y registros incompletos. Se constató que existió una diferencia de 34.542 personas reportadas con COVID-19 y no se pudo realizar un control efectivo de los pacientes con COVID-19 no notificados y sus contactos estrechos, al no encontrarse en la plataforma EPIVIGILIA(23).

> El día 25 de agosto Contraloría General de la República, a través de su Departamento de Auditorías Especiales, detectó diferencias entre las cifras de personas fallecidas por COVID-19 que entrega el Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) y los balances del Ministerio de Salud del 10 de junio y 23 de julio(24). En primera instancia, el informe de Contraloría señaló que “el Minsal informó en su reporte oficial del 10 de junio de 2020 -con fecha de corte el 9 de igual mes y año-, la cantidad de 2.475 casos de muertes confirmadas por causa de COVID-19”.

Agregando que “sin embargo, tanto el Departamento de Estadísticas e Información de Salud, DEIS, como esta Contraloría General coincidieron en que la cantidad de decesos, a la citada data de corte, a causa de esa enfermedad conforme a las distintas fuentes de información -Servicio de Registro Civil e Identificación; Sistema de Registro, Alerta y Vigilancia de Enfermedades de Notificación Obligatoria, Epivigilia; y base de datos de laboratorios- era de 4.675, por lo que se informó un número menor de 2.200 decesos”.

> Durante septiembre, se tuvo conocimiento de la controversia por el acceso a los correos del ex ministro de Salud Jaime Mañalich(25), de su entonces jefa de gabinete Itziar Linazasoro y de la subsecretaria Paula Daza. **El caso llegó a la Corte Suprema en el marco de la investigación penal por las cifras de muertes por COVID-19 que se abrió tras una querrela del senador Alejandro Navarro.** Lo anterior ocurrió tras la negativa del actual jefe de esa cartera, Enrique Paris, a una diligencia de incautación(26) de dichas conversaciones invocando un supuesto riesgo para la “seguridad nacional”. **El fiscal regional Centro Norte, Xavier Armendáriz, recurrió al máximo tribunal del país para que zanjara la controversia.** En el escrito, Armendáriz aseguró que en este estado de la investigación se podía sostener que “el ministro Jaime Mañalich y su jefa de gabinete Itziar Linazasoro, habrían decidido implementar un sistema sui generis para la recolección de datos esenciales para la correcta gestión de la pandemia. Que ese sistema de recolección de datos no solo era improvisado y distinto del diseñado bajo parámetros técnicos, por el Departamento de Epidemiología del Minsal, sino que, además, **maneja información incompleta**”.

> El CPLT realiza una revisión periódica del sitio web del Gobierno de Chile destinado a la publicación de información oficial de la emergencia sanitaria por la COVID-19 (www.gob.cl/coronavirus)(27), con el objetivo de identificar la evolución de las brechas de información detectadas. En su informe de 20 de octubre(28) alertó sobre la persistencia de una serie de deficiencias en la información entregada por el Gobierno, las cuales ya habían sido identificadas en reportes anteriores, sin que se advirtieran mejoras. En el informe se destacó, entre otros, que el Gobierno no presenta información sobre el N° total de casos negativos; las fuentes de exposición de los nuevos casos confirmados; tipo y cantidad de insumos médicos y hospitalarios utilizados; cantidad de test que se encuentran disponibles; cantidad del personal médico y de salud que se encuentra trabajando; el marco normativo consolidado.

Asimismo no se desagrega información sobre fallecidos por género, ni tampoco sobre hospitalización por sector (público/privado), comuna y género; así como sobre medidas relativas al seguimiento de personas que han sido declaradas en cuarentena, ni sobre los mecanismos de control de cumplimiento de aquella disposición.

> El CPLT se ha referido en varias ocasiones a la **falta de transparencia y claridad respecto del uso de los recursos públicos y el gasto en compras por la pandemia COVID-19**. En julio, el organismo detectó problemas para acceder a información que permita caracterizar el gasto, dueños, localización y número de recintos privados arrendados por la autoridad sanitaria, así como eventuales vulneraciones a la Ley de Compras, derivados de procesos de compra de test rápidos COVID-19 cursados sin resolución aprobatoria y adquiridos a importadora no inscrita en el ISP(29). La Contraloría de la República auditó la contratación de cinco establecimientos hoteleros como residencias sanitarias por parte del servicio de salud de Aconcagua y Viña del Mar, identificando graves irregularidades entre las que se encuentra el pago por prestaciones que no fueron realizadas(30).

> Respecto a la adquisición y distribución de la vacuna, en el pasado mes de diciembre el CPLT manifestó en diciembre su preocupación por la **falta de transparencia en la información relativa al gasto y distribución de la vacuna(31)**. Mediante Oficio N° 1131, de 23 de noviembre, el organismo solicitó al Ministerio de Salud información sobre la estrategia nacional de vacunas COVID-19 como sobre negociaciones y compras de vacunas. Hasta la fecha el gobierno no publica la información requerida.

> El Observatorio de gastos Fiscal, fundación privada que analiza el uso del gasto público, puso a disposición de la ciudadanía una página web con información actualizada de las compras destinadas a COVID-19 a partir de fuentes públicas. En su estudio se refieren a la opacidad de los datos y los **problemas para acceder a datos de calidad**. Asimismo, detectaron que la **duplicación en el número de contrataciones** mediante trato directo para afrontar la emergencia por COVID-19, no se vio acompañada por un aumento de la transparencia en las adquisiciones(32).

III. OBSTÁCULOS AL ACCESO A LA INFORMACIÓN DURANTE LA PANDEMIA COVID-19

Desde el inicio de la pandemia por COVID-19 se ha identificado una práctica reiterada de obstrucción por parte del gobierno respecto del acceso a documentación relativa a la gestión de la pandemia.

> El CPLT evidenció reiterados incumplimientos por parte de los organismos públicos del ámbito sanitario, tales como solicitudes de información sin responder o entrega de antecedentes fuera de plazo, entre otras. En el caso de la Subsecretaría de Redes Asistenciales se identificaron requerimientos de 2019, previo a la pandemia, sin ningún tipo de gestión.

A través de una fiscalización a 25 organismos de salud y hospitales(33), se detectó que en un 76,6% de los casos se produjeron infracciones a la Ley de Transparencia, por respuestas fuera de plazo, ausencia de respuesta, prórrogas extemporáneas y prórrogas múltiples. Asimismo, un 87,1% de las solicitudes se registraron como vencidas y sin respuesta. El CPLT acordó oficiar a los hospitales y organismo de salud fiscalizados e instruyó investigaciones sumarias en las subsecretarías de salud pública y de redes asistenciales por infracciones a la Ley de Transparencia en materia de acceso a información(34).

> En la práctica totalidad de las solicitudes realizadas por el Observatorio del Derecho a la Comunicación, la Subsecretaría de Salud elude responder a las solicitudes dentro del plazo legal, por lo que ha sido necesario acudir al CPLT para exigir la entrega de información. En algunos casos se produce la entrega de información durante la tramitación del amparo, mientras en otros casos el órgano no responde a los requerimientos del CPLT ni expone los motivos para denegar la solicitud de información.

IV. INCUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

El CPLT ha acogido numerosos reclamos de amparo contra la Subsecretaría de Salud Pública ordenando la entrega de la información pública solicitada. Sin embargo, se ha podido comprobar, **a partir de 5 amparos presentados por nuestra organización, que el órgano dependiente del Ministerio de Salud no cumple lo ordenado por el CPLT y no entrega la información exigida ni responde a los requerimientos realizados.** El incumplimiento de entrega de información se refiere a las siguientes solicitudes:

1. **Datos desagregados** que contuvieran edad, comuna, hospital, nivel de gravedad, relativos a afectados por COVID-19, de los que disponía el Ministerio de Salud con fecha 21 de marzo. (Decisión amparo n° C2068-20 CPLT)(35).
2. **Copia de los informes y criterios utilizados para decidir la aplicación de cuarentenas** con motivo del COVID-19 (Decisión amparo n° C3398-20 CPLT)(36).
3. **Criterios o recomendaciones** para que los centros de salud y personal médico decidan en contextos de escasez de ventiladores y camas de cuidados intensivos, qué enfermos tienen acceso a atención, **cuando no resulta posible darla a todos los que la requieren** (Decisión amparo n° C3399-20 CPLT)(37).
4. **Copia de los informes científicos que tiene en su poder el Ministerio de Salud**, relativos al análisis de la propagación del COVID-19 en Chile, indicando fecha en los que fueron recepcionados (Decisión amparo n° C4002-20 CPLT)(38).
5. **Actas de la Mesa Social COVID-19**, así como listado de personas y entidades que la componen (Decisión amparo n° C4004-20 CPLT)(39).

Respecto de las recomendaciones de transparencia activa realizadas por el CPLT al Ministerio de Salud relativas a la información suministrada sobre COVID-19, en los informes de revisión del seguimiento de las recomendaciones se constata el reiterado incumplimiento de estas(40).

V. DEFICIENCIAS EN LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En situaciones de crisis, tanto sociales como sanitarias, **hay mayores riesgos de ocultamiento de información por parte de las autoridades**; en este contexto, el desempeño de los organismos encargados de velar por el derecho de acceso a la información resulta especialmente relevante. Desde el Observatorio del Derecho a la Comunicación venimos observando el actuar del CPLT con el objetivo de **identificar posibles deficiencias en su actuación**. En los últimos meses hemos detectado aspectos que resultan preocupantes, algunos de los cuales destacamos a continuación.

> **Una de las iniciativas desplegadas por el CPLT a raíz de las críticas por la falta de transparencia del Gobierno ha consistido en la elaboración de una serie de recomendaciones** en materia de transparencia activa y acceso a la información por COVID-19(41), a la cual **se acompaña un mecanismo de seguimiento periódico** del cumplimiento de estas recomendaciones(42). Respecto de esta actuación hay aspectos que resultan llamativos; por una parte, se observa en los informes de revisión disponibles que **no hay una mejora en el cumplimiento de las recomendaciones**, lo que podría ser una muestra de la falta de efectividad de los requerimientos realizados por el CPLT. **Si bien estos informes de seguimiento se encuentran disponibles en la web del CPLT, no resultan fácilmente accesibles desde la página principal del CPLT**; asimismo, **el organismo no ha realizado una adecuada difusión del contenido y conclusiones de estos informes**, mediante comunicados de prensa o difusión en las redes sociales del CPLT. Finalmente hemos constatado que **no se encuentran disponibles los informes de revisión correspondientes al mes de agosto y siguientes**, es decir el CPLT habría reducido la intensidad en el seguimiento de la actuación informativa del Gobierno.

> Otro elemento que preocupa al Observatorio del Derecho a la Comunicación es el **estándar de baja exigencia en el control de la transparencia que aplica el CPLT hacia determinadas peticiones de información**. Particularmente preocupa la baja exigencia de transparencia a la Presidencia de la República. El pasado 26 de agosto el CPLT notificó su decisión de rechazar el amparo presentado por ODC en contra de la Presidencia de la República(43) denegando el acceso a la información relativa al número de reuniones del Presidente con ejecutivos y representantes de los principales medios de comunicación desde el 1 de octubre de 2019, fechas de dichas reuniones, así como el nombre de los Ministros y Subsecretarios que participaron en dichas reuniones. En su Decisión de Amparo C-3376-20.

Sobre lo anterior, el CPLT alega que el Presidente de la República no se encuentra obligado por la Ley de Lobby, y que la publicidad de la información solicitada podría afectar el debido cumplimiento de las funciones de S.E. el Presidente de la República. En un anterior pronunciamiento, decisión de amparo Rol 8265-19(44), el CPLT utilizó los mismos argumentos para denegar el acceso a la agenda de reuniones del Presidente durante el estallido social, consolidando una doctrina que permite el ocultamiento de información de relevancia informativa.

> En los últimos meses se ha tenido conocimiento de actitudes de falta de probidad por parte de Consejeros y funcionarios del CPLT. El día 28 de agosto la Contraloría General de la República publicó su informe final 54-2019 donde constató la existencia de irregularidades dentro del Consejo Para la Transparencia (CPLT)(45). Tras varios meses de investigación administrativa, finalmente el organismo evacuó una “auditoría simplificada” que determinó, entre otras anomalías, un mal uso de recursos fiscales por parte del ex-presidente del Consejo, Marcelo Drago. El informe pone énfasis en cómo Marcelo Drago -presidente del CPLT entre 2017 y 2019- habría aprovechado su cargo para utilizar de forma indebida un vehículo fiscal y el chofer institucional para realizar traslados a su domicilio y otros destinos no relacionado con sus funciones. Además, detalla la indagatoria, se advirtió sobre “deficiencias” en las bitácoras del vehículo, las cuales no contenían detalles de los recorridos realizados.

> A la Contraloría ingresó, además, el 16 de enero de 2020 una denuncia por “graves faltas a la probidad y posible falsificación de instrumento público, por parte del secretario del Consejo Directivo, José Ruiz Yáñez(46). Además de tráfico de influencias del consejero y ex-presidente del Consejo para la Transparencia, Marcelo Drago, y la Directora General, Andrea Ruiz, en beneficio de este funcionario”, sostiene la denuncia. Asimismo, se daba cuenta de retrasos y la “omisión selectiva” de actas de las sesiones del Consejo, máxima instancia del organismo autónomo, cuyo presupuesto anual bordea los \$7.402 millones de pesos. Estas denuncias y la inminente presentación de un sumario en su contra, provocaron la renuncia de Marcelo Drago como Consejero del CPLT, que logró de esta manera desactivar una investigación administrativa. Tras su renuncia el ex Consejero se incorporó a trabajar en Magliona Abogados, el estudio que se dedica a hacer lobby en favor del gigante tecnológico Google, debido a la preocupación de la poderosa compañía por la posibilidad de que se apruebe el proyecto de Ley de Datos Personales(47), proyecto que ha previsto un rol de fiscalización al CLPT.

> Por otra parte, el pasado 12 de marzo se ingresó otra denuncia anónima en la Contraloría General de la República en contra del presidente del CPLT, Jorge Jaraquemada Roblero, en la cual se le acusa de contradecir “los principios de probidad pública, austeridad y abuso de recursos públicos”. El motivo de esta acción es que además del sueldo en el CPLT, Jaraquemada es director ejecutivo de la Fundación Jaime Guzmán, labor que según el mismo denunciado reconoce en su declaración de patrimonio, es remunerada, pero sin detallar el monto(48).

VI. FALTA DE INDEPENDENCIA Y DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

El CPLT es un órgano autónomo de composición colegiada compuesto por 4 consejeros que son designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado que requiere dos tercios del quorum para su aprobación(49). **Durante noviembre estaba prevista la designación de las dos consejerías vacantes en el CPLT.** La Comisión Constitucional del Senado rechazó inicialmente la propuesta de candidaturas realizada por el Presidente, lo que generó una situación de bloqueo en el Consejo del CPLT, al no contar con el quorum mínimo para sesionar y adoptar acuerdos(50). **Ante la negativa del Presidente de realizar una nueva propuesta, el Senado realizó una nueva votación en la que aceptó la propuesta del Presidente, a pesar de las discrepancias respecto de la idoneidad de una de las personas propuestas.** Esta situación afectó al funcionamiento del CPLT, que durante dos meses no pudo reunirse y adoptar acuerdos para ordenar entrega de información o imponer sanciones a los organismos infractores de la Ley de Transparencia(51). Desde el medio Interferencia informaron que la dilatación del procedimiento de nombramiento de nuevos consejeros por parte del Gobierno estaría destinada a impedir que la CPLT se pronunciara respecto a la vulneración de la privacidad por la polémica petición del Ministerio de Hacienda de los RUT de quienes pidieron el retiro del 10% de sus AFP(52).

Lo ocurrido ha servido para abrir el debate sobre el sistema de nombramientos y la independencia del CPLT. En el Senado se cuestionó a la candidata del presidente por su pertenencia al think tank Libertad y Desarrollo, con vinculaciones al partido UDI. Anteriormente se había cuestionado que el ex-presidente del CPLT compatibilizara su cargo con el de director ejecutivo de la Fundación Jaime Guzmán, que también tiene relación con la UDI o que la actual presidenta del CPLT, lideraba la Fundación Chile 21 ligada al Partido Socialista mientras fue consejera. La actual normativa no impide este tipo de inhabilidades a los consejeros.

Por otra parte, el sistema de designación propicia que los integrantes del CPLT sean personas que han ostentado cargos públicos en los distintos gobiernos o forman parte de organizaciones con claro perfil partidista. Esta situación muestra que la autonomía del CLPT sólo existe desde el punto de vista formal, ya que en la composición del organismo no se han previsto garantías de independencia del poder político.

En el actual contexto de crisis, donde se han producido prácticas de ocultamiento de cifras e información pública relevante, resulta de especial importancia el rol del CPLT. Preocupa especialmente que su falta de independencia pueda condicionar decisiones relativas a la actuación de las más altas autoridades, como la denegación de acceso a la información relativa a las reuniones del Presidente y sus Ministros con directivos de medios de comunicación.

REFERENCIAS

(1) Ver decisión de amparos C8252-19 y C8253-19 en el Consejo para la Transparencia.

(2)https://extranet.consejotransparencia.cl/Web_SCW2/Archivos/C1865-20/DecisionWeb_C1865-20.pdf

(3)https://extranet.consejotransparencia.cl/Web_SCW2/Archivos/C8265-19/DecisionWeb_C8265-19.pdf

(4)https://extranet.consejotransparencia.cl/Web_SCW2/Archivos/C3376-20/DecisionWeb_C3376-20.pdf

(5)<https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/estudios/2020/03/N°255-Según-Distribución.pdf>

(6)<https://www.cooperativa.cl/noticias/sociedad/salud/coronavirus/consejo-para-la-transparencia-modifico-oficio-tras-telefonazo-de-pinera/2020-04-20/173737.html>

(7)<https://www.consejotransparencia.cl/declaracion-publica-cplt-la-transparencia-legitima-las-decisiones/>

(8)<https://www.consejotransparencia.cl/revision-implementacion-recomendaciones-cplt/>

(9)<https://www.minsal.cl/se-inaugura-mesa-social-por-covid-19-y-acuerdan-sesionar-dos-veces-por-semana/>

-

- (10) <https://www.consejotransparencia.cl/consejo-para-la-transparencia-apoya-solicitud-de-difundir-actas-de-la-mesa-social/>
- (11) <https://www.gob.cl/mesasocialcovid19/>
- (12) <http://www.colegiomedico.cl/covid19/>
- (13) <https://twitter.com/IMFDChile/status/1255964361874604034>
- (14) <https://www.consejotransparencia.cl/cplt-evidencia-avances-en-calidad-de-la-informacion-disponible-en-plataforma-del-gobierno-sobre-covid-19-pero-confirma-que-subsisten-brechas/>
- (15) <https://www.infogate.cl/2020/06/08/explicacion-del-metodo-usado-para-calculiar-exceso-de-muertes-en-chile-durante-pandemia-covid-19-2/>
- (16) <https://www.elmostrador.cl/dia/2020/06/04/covid-19-contraloria-oficia-a-la-subsecretaria-de-salud-publica-por-proceso-de-registro-y-elaboracion-de-estadisticas/>
- (17) <https://www.consejotransparencia.cl/cplt-insta-al-gobierno-a-generar-cifra-unica-y-manifiesta-preocupacion-por-diferencias-entre-informacion-entregada-por-distintas-instancias-de-salud/>
- (18) <https://twitter.com/perez/status/1270375278620151808>
- (19) <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2020/06/09/988601/cambio-conteo-fallecidos-desfase-fecha.html>
- (20) <https://www.minsal.cl/ministerio-de-salud-anuncio-que-incorporara-a-los-fallecidos-probables-en-el-informe-epidemiologico/>
- (21) <https://url2.cl/SNDSn>
- (22) https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/2020/10/Informe-consolidado-Revisión-Sitio-GOB_COVID-19-al-31.07.2020-12.08.2020-Web-CPLT.pdf
- (23) <https://www.adnradio.cl/nacional/2020/08/25/contraloria-detecta-diferencias-en-cifra-de-fallecidos-por-covid-19-entre-informe-del-deis-y-dos-balances-del-minsal.html>

(24) <https://www.adnradio.cl/nacional/2020/08/25/contraloria-detecto-diferencias-en-cifra-de-fallecidos-por-covid-19-entre-informe-del-deis-y-dos-balances-del-minsal.html>

(25) <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/no-tiene-fundamento-fiscalia-va-a-la-suprema-y-cuestiona-a-paris-por-oponerse-a-entregar-correos-de-manalich/QQKAJCLT4ZDATO74TCTDQHR4OY/>

(26) <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/a-la-suprema-minsal-no-entrega-correos-sobre-muertes-por-covid-a-la-fiscalia-porque-puede-afectar-seguridad-nacional/5MCG5VTNRVGR7NERSRYJYBOUPU/>

(27) <https://www.consejotransparencia.cl/revision-implementacion-recomendaciones-cplt/>

(28) https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/2020/10/2da-Actualización-Informe-consolidado-Revisión-Sitio-GOB_COVID-19-al-31.07.2020-20.10.2020-Web-CPLT.pdf

(29) <https://www.consejotransparencia.cl/fiscalizacion-covid-19-del-cplt-poca-transparencia-e-inconsistencias-administrativas-en-gastos-en-recintos-arrendados-a-privados-con-fines-de-residencia-sanitaria-compras-de-test-r/>

(30) <https://interferencia.cl/articulos/residencias-sanitarias-hotel-ohiggins-de-vina-del-mar-recibio-54-millones-por-servicios>

(31) <https://www.consejotransparencia.cl/cplt-manifiesta-preocupacion-por-transparencia-en-gasto-y-distribucion-de-la-vacuna/>

(32) https://observatoriofiscal.cl/Informato/Repo/sector_salud_2020

(33) <https://sesiones.cplt.cl/OpenArchivoPDF?idcontenidoArchivo=1172&nomArch=Acta1139.pdf>

(34) <https://sesiones.cplt.cl/OpenArchivoPDF?idcontenidoArchivo=1172&nomArch=Acta1139.pdf>

(35) https://extranet.consejotransparencia.cl/Web_SCW2/Archivos/C2068-20/DecisionWeb_C2068-20.pdf

(36) https://extranet.consejotransparencia.cl/Web_SCW2/Archivos/C3399-20/DecisionWeb_C3399-20.pdf

- (37)https://extranet.consejotransparencia.cl/Web_SCW2/Archivos/C3399-20/DecisionWeb_C3399-20.pdf
- (38)<https://jurisprudencia.cplt.cl/cplt/decision.php?id=CPLT000038759>
- (39)<https://jurisprudencia.cplt.cl/cplt/decision.php?id=CPLT000038759>
- (40)<https://www.consejotransparencia.cl/revision-implementacion-recomendaciones-cplt/>
- (41)https://www.consejotransparencia.cl/categoria_publicaciones/recomendaciones/
- (42)<https://www.consejotransparencia.cl/revision-implementacion-recomendaciones-cplt/>
- (43)https://extranet.consejotransparencia.cl/Web_SCW2/Paginab/FichaCaso.aspx?ID=41203
- (44)https://extranet.consejotransparencia.cl/Web_SCW2/Paginab/FichaCaso.aspx?ID=37612
- (45)<https://www.infogate.cl/wp-content/uploads/2020/08/CONTRALORIACONSEJO-TRANSPARENCIA-AGOSTO28.pdf>
- (46)<https://media.elmostrador.cl/2020/08/Denuncia-contraloría-1-1.pdf>
- (47)<https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2020/08/03/la-puerta-giratoria-del-expresidente-del-cplt-y-los-sumarios-que-ensombrecen-al-organismo/>
- (48)<https://interferencia.cl/articulos/presidente-de-consejo-para-la-transparencia-prefiere-no-transparentar-su-sueldo-en>
- (49) Artículo 36 Ley de Transparencia <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=276363>
- (50)<https://www.consejotransparencia.cl/presidenta-del-cplt-apunta-a-falta-de-quorum-para-sesionar-y-llama-a-que-prime-el-dialogo-democratico-y-que-se-pueda-solucionar-a-la-brevedad/>
- (51)<https://sesiones.cplt.cl/>
- (52)<https://interferencia.cl/articulos/la-moneda-teme-que-cplt-pueda-dinamitar-futuro-politico-de-ministro-briones>

CONTACTO



 **Observatorio del Derecho a la Comunicación**

 **@odcchile**

 **@OdcChile**



 **Fundación Datos Protegidos**

 **@datosprotegidos**

 **@datosprotegidos**